



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.98

Radicado No. 2018-00068-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra **OTTO MANUEL GARCIA NARVAEZ**, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito venció, dentro del mismo la parte demandada no presentó objeción alguna. Provea. El Guamo Bolívar, 11 de julio de 2022.

GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO.-El Guamo Bolívar, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: OTTO MANUEL GARCIA NARVAEZ.
Asunto: Aprobación adicional del crédito.

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante:

Respecto al pagare **Nº. 012166100000831** por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.419.226.86) que corresponde a intereses de mora causados desde el 07 de mayo de 2021 al 14 de junio de 2022.

Respecto al pagare **Nº. 012166100001613** por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.280.642.96) que corresponde a intereses de mora causados desde el 07 de mayo de 2021 al 14 de junio de 2022.

Por lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR,**
RESUELVE:

Aprobar la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en toda y cada una de sus partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ

